

A LA ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID SUR

Don / Dña. como presidente/a y en representación de la AMPA del , del municipio de Getafe.

EXPONE:

Primero.– Que diversos centros públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Getafe fueron proyectados y autorizados con una configuración determinada de unidades por nivel, contando con infraestructuras dimensionadas conforme a dicha planificación inicial.

Segundo.– Que en los últimos cursos se está autorizando la apertura de nuevas unidades o terceras líneas en determinados niveles educativos sin que se haya producido una ampliación arquitectónica permanente ni una adecuación estructural de los edificios escolares.

Tercero.– Que estas ampliaciones no estructurales están suponiendo en distintos centros la supresión progresiva de espacios pedagógicos esenciales, entre ellos:

- Aulas específicas (Biblioteca, Música, Informática u otras)
- Espacios destinados a apoyos educativos y desdobles
- Espacios de coordinación y reuniones docentes
- Reducción de disponibilidad de espacios comunes
- Reorganización de aulas de diferentes etapas educativas
- Organización del comedor escolar en varios turnos

Cuarto. – Que en algunos centros se está planteando la eliminación o transformación de espacios pedagógicos fundamentales como bibliotecas escolares, salas polivalentes o salones de actos para habilitar nuevas aulas ordinarias.

Quinto. – Que el incremento de alumnado está generando una sobrecarga objetiva de los servicios comunes, incluyendo la saturación de patios, espacios compartidos y la reorganización de servicios como el comedor escolar en turnos.

Sexto. – Que conforme al Real Decreto 132/2010 los centros docentes deben disponer de instalaciones suficientes y adecuadas para el desarrollo de las enseñanzas, garantizando funcionalidad y condiciones materiales apropiadas.

Séptimo. – Que la Ley Orgánica 2/2006, en su redacción vigente por la Ley Orgánica 3/2020, establece la obligación de la Administración educativa de garantizar una oferta educativa suficiente en condiciones de calidad y equidad, lo que incluye la adecuación permanente de las infraestructuras a las unidades autorizadas.

Octavo. – Que la consolidación de nuevas unidades mediante la supresión de espacios pedagógicos o mediante soluciones provisionales constituye una situación de provisionalidad no estructural, incompatible con el principio de estabilidad del servicio público educativo.

Noveno. – Que las soluciones consistentes en módulos prefabricados, aulas temporales o instalaciones provisionales no pueden considerarse ampliaciones estructurales permanentes a efectos de cumplimiento de los estándares de calidad exigibles, al no integrarse

A LA ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID SUR

arquitectónicamente en los proyectos originales de los centros ni garantizar estabilidad a medio y largo plazo.

Décimo. – Que la reiteración en el tiempo de estas medidas convierte situaciones inicialmente planteadas como temporales en ampliaciones estructurales de facto, con la consiguiente reducción efectiva de los recursos pedagógicos inicialmente previstos para los centros.

Undécimo. – Que esta situación está generando en distintos centros educativos del municipio problemas de **masificación del alumnado, aumento de ratios, pérdida de espacios educativos y sobrecarga de servicios comunes**, lo que repercute directamente en la calidad educativa.

Duodécimo. – Que consta públicamente la preocupación institucional del Ayuntamiento de Getafe respecto a la ampliación de unidades educativas sin inversión estructural suficiente en infraestructuras escolares.

SOLICITA:

1. Que no se consoliden ampliaciones de unidades o nuevas líneas educativas en centros que no cuenten con infraestructuras adecuadas para asumirlas.
2. Que cualquier ampliación de unidades vaya acompañada de una ampliación estructural permanente de los centros educativos mediante obra arquitectónica integrada y definitiva.
3. Que no se utilicen módulos prefabricados, aulas temporales o soluciones provisionales como respuesta estructural a necesidades permanentes de escolarización.
4. Que se garantice el mantenimiento de espacios pedagógicos esenciales en los centros educativos, como bibliotecas escolares, aulas específicas y salas polivalentes.
5. Que se revise la planificación educativa del municipio con el fin de garantizar que el incremento de alumnado vaya acompañado de infraestructuras suficientes que preserven la calidad educativa.
6. Que se garantice la dotación suficiente y en tiempo adecuado de personal especializado para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (profesorado de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y otros profesionales de apoyo), conforme a los principios de **educación inclusiva, equidad y atención individualizada** recogidos en la Ley Orgánica 2/2006 en su redacción vigente por la Ley Orgánica 3/2020, garantizando que el incremento de alumnado y de ratios en los centros vaya acompañado de los recursos humanos necesarios para asegurar una atención educativa adecuada.

CONSIDERACIONES FINALES

Somos conscientes de que la demanda de escolarización debe garantizarse por parte de la Administración educativa. Sin embargo, esta obligación no puede cumplirse a costa de deteriorar las condiciones materiales exigibles por la normativa vigente ni mediante la reducción de espacios educativos esenciales.

